

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216730237241

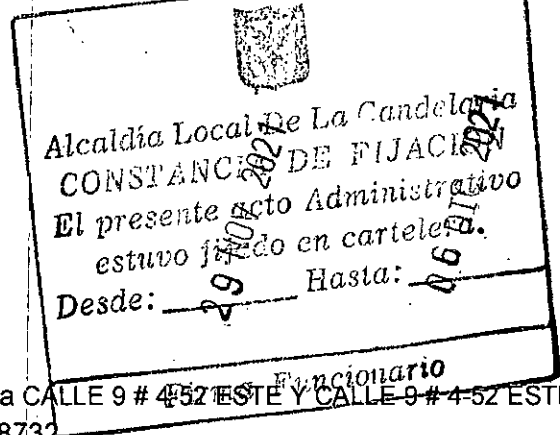
Fecha: 16-11-2021



Página 1 de 3

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Señor  
Anónimo  
Ciudad.



Asunto: Respuesta a queja inmuebles ubicados en la CALLE 9 # 4-52 ESTE Y CALLE 9 # 4-52 ESTE, Bogotá, respuesta Radicado Orfeo N° 20216710038732

Respetado señor, atento saludo,

En atención a su solicitud y dando alcance a la misma, esta Alcaldía procedió a ordenar y realizar visita técnica por medio del profesional adscrito al área de Gestión Políciva Jurídica, quien elaboró informe técnico Informe técnico IT- JH – 146-2021 del 02 y 05 de noviembre de 2021 e informe técnico No. IT – JH – 145-202, por medio del cual se determinó lo siguiente:

#### INFORME TECNICO IT - JH-146-2021 - Calle9#4-97 Este

*"En el sitio descrito se halla un inmueble medianero de un piso de altura, en el momento de la visita se observó lo siguiente:*

- 1.- Se realizaron dos visitas el 02 y el 05 de noviembre 2021 pero en ninguna de estas fue posible que me atendieran ya que el inmueble permanece en el día solo, el 02 de noviembre 2021 se dejó citación para el 04 de noviembre 2021, a las 09:30am en las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria, pero no se presentó nadie a la citación.*
- 2.- En el momento de la visita no se evidencia personal técnico ni escombros en vía pública, observando desde el exterior no se evidencia obras recientes, se requiere el ingreso a la vivienda para verificar si han realizado algún tipo de obra.*
- 3.- Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura (CL 9 # 4-97 Este) es actual, el inmueble con código catastral 0032152614, chip: AAA0144PYPP, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, este predio NO es Bien de Interés Cultural, inmueble clasificado en el nivel de intervención NIVEL.*
- 4. según la re categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril 2021, "Por el cual se aprueba El Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional", emitida por el Ministerio de Cultura. Según el Artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define: Nivel 4 Sin valores y lotes sin edificar. Se aplica*



*a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Área Afectada como en la Zona de Influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, Índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros.”*

#### INFORME TECNICO IT - JH-146-2021 - Calle9 # 4-52 Este

*“En el sitio descrito se halla un inmueble medianero de tres pisos de altura, en el momento de la visita se observó lo siguiente:*

*1.- Se realizó dos visitas la primera el 02 de noviembre 2021 en donde se deja citación para el 04 de noviembre 2021 a las 10:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Local Candelaria, se presentó el señor Juan de Jesús Vásquez propietario del inmueble en mención y se reprogramo nueva visita para el 05 de noviembre 2021 a las 9:00am, se realiza la visita a la hora y fecha reprogramada, pero nuevamente no me permitieron el ingreso, se evidencia desde el exterior que el tercer piso tiene solo muros perimetrales en bloque a la vista confinados con columnas en concreto pero la vetustez de estos muros perimetrales es incierto.*

*2.- En el momento de la visita no se evidencia obras recientes, tampoco se evidencia personal técnico trabajando en el tercer piso, ni escombros en vía pública, realizando un comparativo con el Street View de Google Maps foto de agosto 2018 se evidencia que el tercer piso del inmueble ya se encontraban los muros perimetrales construidos en bloque a la vista, las ventanas del tercer piso se encuentran tapadas con latas y tejas de Eternit.*

*3.- Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura CL 9 # 4-52 Este) es actual, el inmueble con código catastral 0032153047, chip: AAA0144RFDE, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, este predio NO es Bien de Interés Cultural, inmueble clasificado en el nivel de intervención NIVEL 4, según la re categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril 2021, por el cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional emitida por el Ministerio de Cultura. Según el artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define: Nivel 4 Sin valores y lotes sin edificar. Se aplica a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Área Afectada como en la Zona de Influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, Índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros. “*

Er virtud de lo expuesto, para el caso concreto, se remiten por competencia informes técnicos y queja al señor Inspector de Policía de la Localidad de La Candelaria **HECTOR ALFONSO VEGA**



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216730237241  
Fecha: 16-11-2021



Página 3 de 3

**GUERRERO**, a quien le corresponde dar trámite, toda vez que se presume un comportamiento contrario a la integridad urbanística, según la Ley 1801 de 2016, artículo 135 literal A., en cuanto a una presunta infracción urbanística por obra sin licencia al interior de los inmuebles de la referencia.

Cordialmente,

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa local de la Candelaria

[Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co)

Elaboro: Diana Marcela Ortiz Duque / Abogada de apoyo-AGJP *UDT*

Revisó: Andrés Rivera / Profesional especializada

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional especializada 222-24 - AGPJ *CP*

Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional especializada Despacho *CP*



